

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A., CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 15 Y 16 DE DICIEMBRE, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Primero.- Informe del Señor Presidente. Este punto del orden del día no requiere acuerdo, por ser meramente informativo.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, debidamente auditados, y el informe de gobierno corporativo, todo ello referido al ejercicio 2015.

Aprobar:

1º.- Las cuentas anuales (integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y la memoria), el informe de gestión, el informe de gobierno corporativo y el informe de auditoría de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A, correspondientes al ejercicio 2015.

2º.- Las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado del ejercicio, el estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado e informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2015.

3º.- La gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2015 y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las cuentas anuales.

4º.- En relación con las cuentas anuales individuales de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A., aplicar el resultado negativo de la siguiente manera:

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....-2.054.093'07 €.

Tercero.- Ratificación de Consejeros designados por cooptación, y renovación del Consejo mediante la separación de dos consejeros no independientes y nombramiento de dos nuevos consejeros que ostentan tal condición.

1º.-Ratificar como Consejeros a los que lo son designados por Cooptación, por el plazo de cuatro años, a los siguientes:

- a) SQUIRREL INVERSIONES SLU, Presidente del Consejo de Administración, adscrito a la categoría de ejecutivo, titular de 85.198.730 acciones, de cuya sociedad se incluye perfil profesional en la página web de la compañía, así como de su representante persona física, Don Pablo Pereiro Lage.
- b) Don Julián Martínez Samaniego, adscrito a la categoría de dominical, titular de 17.130 acciones, del que igualmente se incluye en la página web perfil profesional y biográfico.

2º.- Ante el requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 5 de octubre de 2016, en el sentido de no cumplir la composición de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos lo dispuesto por el artículo 529 quaterdecies y quincecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital, al no integrar las mismas el número de consejeros independientes exigidos legalmente -la mayoría de los integrantes de la Comisión de Auditoría y al menos dos de la de Nombramientos-, requiriendo a la sociedad para que comunicara el calendario de medidas a adoptar para corregir dicha situación, se propone renovar el Consejo de Administración, manteniendo el número de consejeros en cinco -el mínimo según el artículo 29 de los Estatutos sociales- sustituyendo dos consejeros que no ostenten la necesaria condición de independientes, y renovando su cargo por dos nuevos consejeros en quienes sí recaiga dicha calificación.

3º.- En relación con el punto anterior, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, nombrar como consejeros, con adscripción a la categoría de independientes, a las siguientes personas:

- a) Doña Paula Eliz Santos.
- b) Don Uriel González-Montes

En la documentación incluida en la página web de la compañía, a disposición de los accionistas, consta un curriculum vitae de cada uno de los dos candidatos propuestos.

4º.- Separar de su cargo a dos Consejeros que no ostenten la condición de independientes.

Cuarto.- Reelección o nombramiento de Auditor para las cuentas del Ejercicio 2016.

Elegir auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo de sociedades a HORWATH AUDITORES ESPAÑA SLP., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2016, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del mismo, para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Horwath Auditores España SLP tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 130, 7ª planta, y CIF número B-83887125 . Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19695, Libro 0, Folio 59, Sección 8, Hoja M-346497, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S 1620.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

Quinto.- Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros –Artículo 541-4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad perteneciente al ejercicio 2015, cuyo texto íntegro se pone a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de la convocatoria.

Sexto.- Fijación de la retribución de los consejeros para el Ejercicio 2017.

Aprobar, para el ejercicio de 2017, las siguientes retribuciones de los Consejeros:

- Ochocientos (800) euros, en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad, remunerándose un máximo de doce reuniones del Consejo en el ejercicio. En el caso del Consejero Coordinador, la cuantía de la dieta de asistencia será de mil (1.000) euros por reunión.

- Seiscientos (600) euros, en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos, para el Presidente de las mismas, y cuatrocientos (400) euros para sus miembros restantes, remunerándose un máximo de seis reuniones de cada Comisión en el ejercicio.

- Las cantidades mencionadas se devengarán solamente en un porcentaje del 10 por ciento si la participación del Consejero en la reunión del Consejo o de las Comisiones se produjera mediante sistemas no presenciales, no retribuyéndose la participación mediante delegación de voto.

Séptimo.- Adaptación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a la normativa societaria.

Nota.- En la convocatoria publicada en prensa se ha incluido, por error, en el presente punto, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, pero tal modificación es competencia del propio Consejo, por lo que a la Junta sólo se le somete, para aprobación, la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificar el **Reglamento de la Junta General de Accionistas** de la sociedad, para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos que se mencionan, y que quedarán redactados con el tenor literal que se indica:

Artículo 8. Convocatoria.

1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General habrá de ser convocada por el Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre la Junta Universal, dicha convocatoria deberá realizarse por el Consejo de Administración:

a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria. No obstante, ésta será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para el interés social, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.

c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo de dos meses computado desde la fecha del requerimiento notarial, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

d) En los demás casos previstos en las Leyes y en los Estatutos Sociales.

3. Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en los estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrán serlo, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social.

4. Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la junta general efectuada por la minoría, podrá realizarse la

convocatoria, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o por el Registrador mercantil del domicilio social.

Artículo 9. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.

2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:

a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

b) El Orden del Día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del Orden del Día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Se incluirá además, una descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General o presentar propuestas de acuerdo.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, incluida la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta.

d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

f) Información clara y exacta de los trámites que los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el Orden del Día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga

constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

- El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

- Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.

3. El Orden del Día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho, que en ningún caso procederá respecto de las Juntas Generales Extraordinarias, deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.

4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y del representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta General por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad.

Artículo 11. Derecho de información previo a la Junta General

1. Hasta el quinto día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega personal de la petición escrita en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia dirigidos a la dirección que se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria y en la forma que a tal efecto se establezca en dicho anuncio. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

3. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

4. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y, eventualmente, Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de la Sociedad que designe el Consejo de Administración, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

6. Sin perjuicio de lo anterior, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta

Artículo 13. Derecho y deber de asistencia.

1. Tienen derecho de asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de una o más acciones con derecho a voto inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas por la Sociedad para expedir las tarjetas de asistencia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán en su caso por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.

A tal fin, la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista, incluyendo también, en su caso, los requisitos de la solicitud pública de representación. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado así como la sustitución del representante en supuestos de conflictos de interés.

2. De conformidad con lo establecido por los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, y el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se prevé la posibilidad de la participación y el voto de los accionistas en las Juntas Generales por medios telemáticos. Para tal efecto, el Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria, y publicar ininterrumpidamente en la página web de la sociedad los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

3. Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del

Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la General pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización.

Artículo 24. Derecho de información durante la Junta General.

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 21 anterior del presente Reglamento.
2. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, o cualquiera de los consejeros presentes o altos directivos de la Sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 11-3. Corresponde al Presidente organizar la manera en que se dará respuesta a los accionistas que hubieren formulado alguna solicitud o aclaración en su exposición oral. En particular, podrá acordar que se dé una respuesta conjunta a las intervenciones de los accionistas al final del turno de intervención de éstos.
3. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Octavo.- Adaptación de las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad al Código de Buen Gobierno publicado por la CNMV en febrero de 2015.

Punto del orden del día que no requiere acuerdo, al tratarse simplemente de informar a la Junta respecto de la modificación de las Recomendaciones de la CNMV sobre Gobierno Corporativo, y las gestiones y esfuerzos que efectuará el nuevo equipo de gestión de la sociedad para la oportuna adaptación.

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados S.A.

Madrid, 14 de noviembre de 2016